



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



OM-017-2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Los Cuerpos de Bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos. Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación.

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República. Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

Calle Napo 11-05 y Uquillas

Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la seguridad jurídica constituye el pilar fundamental sobre el cual descansa la confianza ciudadana, por cuanto, asegura el respeto a la Constitución de la República del Ecuador que tiene supremacía sobre las demás normas del ordenamiento jurídico, así mismo, asegura la previsibilidad del derecho en tanto establece la obligación de la aplicación normativa por parte de todas las autoridades públicas.

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen naturales o antrópicos mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos debomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con su sujeción a la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero del 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizados.

Que, con fecha 10 de febrero y 17 de marzo del 2015, fue aprobada en Primero y Segundo debate respectivamente, la Ordenanza Nro. 006-2015, que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Francisco de Orellana. En tal sentido, cabe anotar, que la ordenanza referida debe guardar armonía con las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico, como aquellas previstas Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, con fecha 21 de junio del 2017 se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el cual se hace constar en el libro IV. Título Uno. Capítulo Tercero, Sección Segunda, Subsección Tercera lo referente al funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, entró en vigencia en 180 días después de su publicación en el Registro Oficial.

Que, con la vigencia de esta nueva normativa legal se han generado cambios o reformas en la conformación del denominado Comité de Administración y Planificación, derogándose la designación de Consejo de Administración y Disciplina, para lo cual es necesario y fundamental hacer referencia a la sentencia que fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión del 27 de junio de 2018.

Que, a la luz de la normativa contenida en los artículos 140 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, se desprende que el legislador ha otorgado a los cuerpos de bomberos autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD faculta a los Concejos Municipales aprobar o reformar ordenanzas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Artículo 1.- En todo el contenido de la ordenanza, sustitúyase el texto "Consejo de Administración y Disciplina" por "Comité de Administración y Planificación".

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente: "**Art. 17.- De la Autonomía del Cuerpo de Bomberos.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, bajo ninguna circunstancia perderá su autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa y de autogobierno, que constituye el ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin injerencias o intervenciones por parte de otras autoridades públicas; así como la facultad de manejo, administración y disposición de los recursos previamente asignados, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. El funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité de Administración y Planificación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico, como aquellas previstas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 24 por el siguiente: "**Art. 24.- De la estructura administrativa.-** La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), Ley de Defensa Contra Incendios y la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Francisco de Orellana.

Para cumplir sus objetivos, contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) El Comité de Administración y Planificación;
- b) Nivel Directivo que lo ejercerá la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos; y,
- c) Nivel Técnico Operativo.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 25 por el siguiente: "**Art. 25.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES.** - Son las siguientes:

1. **Procesos Gobernantes.-** Están encaminados a garantizar la gestión de la Institución proporcionando directrices, políticas y estrategias que orienten exitosamente el accionar de la misma y al cumplimiento de los objetivos organizacionales.
2. **Comité de Administración y Planificación.-** Es el cuerpo colegiado, que estará integrado de la siguiente manera:
 - a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quién lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 - b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
 - c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los cuerpos de bomberos; y,
 - d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
3. **Sesiones del Comité de Administración y Planificación.-** El Comité de Administración y Planificación sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a petición de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos o de las dos terceras partes de sus miembros.

Las convocatorias a sesión ordinarias se realizarán con por lo menos 48 horas de anticipación, para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de 24 horas. En las sesiones solo se tratarán los temas para los que fueron convocados, a la convocatoria se adjuntará la documentación a tratarse.

Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, entendiéndose la mitad más uno de los integrantes. Para que exista quorum, será por simple mayoría, si no se obtuviere quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las 24 horas subsiguientes; la inasistencia injustificada de los miembros del Comité de Administración y Planificación a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, como integrante del Comité de Administración y Planificación.

Se sentarán actas de las sesiones y resoluciones del Comité de Administración y Planificación en las que deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes, además sus archivos reposarán en la secretaría de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

4. **Atribuciones y responsabilidades del Comité de Administración y Planificación.** - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación.

Calle Napo 11-05 y Uquillas
Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley y sus Reglamentos Inherentes;
- b) Definir las políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos;
- c) Aprobar el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, y elevarlo al Concejo del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana, para su conocimiento;
- d) Aprobar proyectos de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana para su conocimiento;
- e) Conocer, supervisar, vigilar y evaluar la gestión administrativa, económica y operativa del Cuerpo de Bomberos;
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Compras Públicas (PAC) y la Proforma Presupuestaria anual del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana para su conocimiento;
- g) Elaborar propuestas de procesos de recaudaciones y coactivas, por servicios que correspondan al financiamiento de las actividades del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana, para su conocimiento;
- h) Resolver los casos de jubilación, montepío y más beneficios sociales del personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana conforme a la normativa técnica y legal;
- i) Resolver los casos de régimen disciplinario que se sometan a su consideración;
- j) Enajenar, limitar el dominio o hipotecar sus bienes inmuebles, en circunstancias especiales, siempre que tales operaciones vayan destinadas a cumplir las finalidades a que está llamada la Institución, observando las disposiciones del Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público; lo que deberán poner en conocimiento del Concejo del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana;
- k) Conocer y resolver sobre el informe anual de gestión del Jefe del Cuerpo de Bomberos, así como los Estados Financieros Anuales de la institución;
- l) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas respecto de las resoluciones dictadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- m) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la Institución;
- n) Definir cuantías y tipos de procesos de compras públicas que puedan ser directamente autorizados por el Jefe del Cuerpo de Bomberos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



- o) Aprobar la creación de filiales parroquiales del Cuerpo de Bomberos, fijar el presupuesto que será asignado, definir sus condiciones para su funcionamiento, el alcance de sus competencias y conformación, nombrar al responsable de su gestión y administración;
- p) Disponer el ejercicio de acciones legales, según el caso, en contra de funcionarios, servidores y trabajadores vigentes o retirados de la Institución; y,
- q) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 28 por el siguiente: “**Art. 28.- DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS.-** Es parte del proceso gobernante, responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de procesos institucionales y el cumplimiento de las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos, en el ámbito administrativo, financiero y operativo; a través de las atribuciones y responsabilidades conferidas.

1. Conformación de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos:

Existirá un Jefe del Cuerpo de Bomberos quién será el responsable de cumplir las atribuciones y responsabilidades establecidas, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial; dar cumplimiento y gestión a las resoluciones del Comité de Administración y Planificación.

El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos tendrá título de tercer nivel, será nombrado o nombrada por el Concejo Municipal, en atención a una terna remitidos por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, durarán en el cargo 2 años y podrán ser ratificados hasta por un período adicional. Las inhabilidades para desempeñar su función, serán las establecidas en el Título II, Capítulo II de la Ley Orgánica del Servidor Público LOES; en correspondencia con las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

2. El perfil requerido para el cargo será:

- a) Instrucción: Título de tercer nivel en administración o afines a la Gestión de Riesgos;
- b) Capacitación en: Normativa Técnica y Legal en administración, procesos, talento humano, finanzas; y,
- c) Experiencia: 3 años en posiciones similares.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente: “**Art. 29.- Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Quien ejerza la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, representará legal, judicial y extrajudicial al Cuerpo de Bomberos y será responsable ante el Comité de Administración y Planificación ;
- b) Cumplirá y hará cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



- c) Revisar y elevar al Comité de Administración y Planificación la propuesta del proyecto de Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, o sus reformas, para su correspondiente aprobación;
- d) Revisar y elevar al Comité de Administración y Planificación propuestas de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, para la correspondiente aprobación;
- e) Elaborar y elevar al Comité de Administración y Planificación el Plan Operativo Anual (POA), sobre la base de la información remitida por cada área que conforma el Cuerpo de Bomberos, para su correspondiente aprobación;
- f) Revisar y elevar al Comité de Administración y Planificación el Plan Anual de Compras Públicas (PAC) y la Proforma Presupuestaria Anual del Cuerpo de Bomberos, elaboradas por las unidades administrativas y financiera respectivamente, para su correspondiente aprobación;
- g) Coordinar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la academia de formación profesional de los bomberos;
- h) Planificar, dirigir, controlar, aprobar y evaluar la ejecución de los procesos institucionales, y gestionar el cumplimiento de los planes operativos anuales;
- i) Administrar eficiente y eficazmente con aprobación del Comité de Administración y Planificación los recursos administrativos, financieros, técnicos y operativos del Cuerpo de Bomberos;
- j) Informar al Comité de Administración y Planificación según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y efectuar gestiones necesarias para su oportuna solución;
- k) Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina propuestas de determinación de cobro y procesos de recaudación y coactivas, por servicios que correspondan para el financiamiento de sus actividades en base a la Ley;
- l) Suscribir a nombre del Cuerpo de Bomberos todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes, servicios, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; con información documentada de respaldo y poner en conocimiento previo del Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
- m) Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del personal que labora en el Cuerpo de Bomberos;
- n) Mantener el equilibrio financiero y administrativo del Cuerpo de Bomberos, determinando sus procedimientos y mejora continua;
- o) Disponer acciones de difusión de la Gestión del Organismo, en los medios de Comunicación Social Local;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



- p) Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia financiera y talento humano;
- q) Dictar en caso de emergencia conjuntamente con el Jefe Técnico Operativo, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia y dar cuenta de ellas al Comité de Administración y Planificación;
- r) Ejercer jurisdicción coactiva de manera directa o a través de su delegado;
- s) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras para la ejecución eficiente de los procesos organizacionales;
- t) Coordinar y gestionar con la Dirección de Participación Ciudadana y Cooperación del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana, la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- u) Representar a la entidad en actos oficiales o sociales, o de ser el caso delegar al Jefe Técnico Operativo en su reemplazo;
- v) Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y gestionar su oportuna resolución; y,
- w) Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

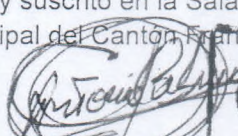
PRIMERA.- Deróguense los artículos 14, 15, 26, 31 y 32 de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Francisco de Orellana.

SEGUNDA. - Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza y que le sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución municipal.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana a los 23 días del mes octubre de 2018.


Sr. Antonio Simón Cabrera Vera
ALCALDE SUBROGANTE DE
FRANCISCO DE ORELLANA


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL

Calle Napo 11-05 y Uquillas
Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana

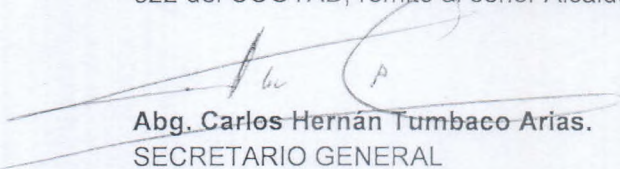


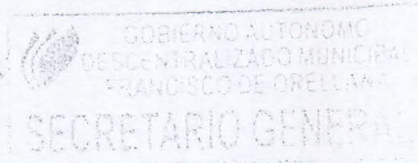
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada en sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2018 y sesión ordinaria del 23 de octubre de 2018 en primer y segundo debate respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito al señor Alcalde subrogante para su sanción.


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, a las quince horas con veinte minutos.- **VISTOS:** Por cuanto la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.



Sr. Antonio Simón Cabrera Vera
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA** el señor Antonio Simón Cabrera Vera, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL

